



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 162-2018-GRA/CR.

Huaraz, 31 de Mayo del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 30 de Mayo del 2018, la Convocatoria N° 018-2017-SE-GRA/CD de fecha 25 de Mayo del 2018, la Carta N° 005-2018-GRA-CR/ezrl, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano **NORMATIVO** y **FISCALIZADOR** del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comentario sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, en mérito a la Convocatoria N° 018-2017-SE-GRA/CD, el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Eleuterio Z. Rimac Loarte**, con la Carta N° 005-2018-GRA-CR/ezrl, de fecha 30 de Mayo del 2018, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, permiso a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día Miércoles 30 de Mayo del presente año, por motivos que el citado Consejero Regional participará en una reunión sobre recrecimiento de presa de relaves de la Minera Antamina, entre sus pobladores del Centro Poblado de Ayash - Huaripampa y sus Sectores Comunales, la Empresa Geosecala de España y la Empresa Minera ANTAMINA, el 30-05-2018 a horas 10:00 am, en el Distrito de San Marcos - Huari - Ancash; la participación del Consejero Regional es con la finalidad de cumplir su función de representación y para realizar el monitoreo; como lo dispone el Literal c) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional: "**Función de Representación:** Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes"; concordante el Numeral 2 del Artículo 23° de los deberes y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, señala: "Estar en contacto directo y permanente con los pueblos de su Provincia en ejercicio de su función de representación. Cada Consejero informara en cada Sesión Ordinaria por escrito y/o Verbal al Consejo Regional sobre su trabajo";

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día Miércoles 30 de Mayo del 2018, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del día Miércoles 30 de Mayo de 2018, remitido por el Consejero Regional de la Provincia de Huarí **Eleuterio Z. Rímac Loarte**, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO